



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 10 JUN. 2022

**RER: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RAD. No. 1100140030-05-2019-01236-00**

DEMANDANTE: TOBIA MUÑOZ PALACIOS

DEMANDADO: LUIS ALEXANDER MELO TIBAQUICHA, BLANCA ISABEL PAEZ, EMPRESA DE TRANSPORTE COTA VRDA PAS COOTRANSCOTA y ASEGURADORA LA EQUIDAD.

De cara a la documental que antecede (folios 261 a 266) el Juzgado dispone no resolver el **recurso de reposición** interpuesto por el apoderado de la sociedad La Equidad Seguros Organismos Cooperativa contra el auto de fecha diez (10) de noviembre de 2021 (fl.260 consecutivo 02 del híbrido digital), por haberse presentado de forma **extemporánea**.

Tenga en cuenta el memorialista que la impugnación debió interponerse dentro de los **tres (3)** días siguientes a la notificación de la providencia atacada (art. 318 del C. G. del P.), es decir, si el proveído fue notificado por estado del once (11) de noviembre de 2021, el termino para recurrir era hasta el diecisiete (17) del mismo mes y año; sin embargo el censor procedió a interponerlo el día dieciocho (18) de noviembre de esta anualidad a las 4:08 PM al correo electrónico dispuesto para ello, situación que permite advertir que la decisión se encuentra en firme y ejecutoriada.

Ahora bien, continuando el trámite procesal legal y de conformidad con el numeral 1° del Art. 372 del CGP, se dispone:

1.- Señalar la hora de las **11:00 AM**, del día **06**, del mes de **Septiembre** del año **2022**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el art. 372 *ibíd.*, en donde se practicará el interrogatorio a las partes, se adelantará la conciliación y las demás etapas previstas en esa regla.

2.- Tengan en cuenta las partes y sus apoderados que deberán estar disponibles con **veinte (20) minutos** de antelación a la audiencia, ya sea de forma presencial o en los canales digitales que se concertarán previamente con la secretaria.

3.- Adicionalmente, se deberá informar el canal digital de las personas que deban intervenir dentro de la audiencia programada.

4.- Secretaría, en el evento de existir, notifique la decisión aquí adoptada a los auxiliares de la justicia designados dentro de la causa, (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico para tal fin.

Adviértase a las partes y a sus apoderados que deberán concurrir a la presente audiencia so pena de hacerse acreedores de las consecuencias jurídico-procesales de la inasistencia de conformidad con el numeral 4° del Art 372 del C.G.P., **para lo cual se les informa que el canal digital por medio del cual se desarrollará la presente audiencia es por el aplicativo LIFESIZE.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 53
del 15 JUN. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.